

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2021 00235 00  
Interlocutorio: 160*

Conforme al inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso promovido por Promodescuentos Colombia S.A.S Zomac, identificado con Nit. No. 901.290.481-0, en contra de Carlos Alberto Rincón Acevedo, identificado con la C.C. No. 1.120.352.481, por pago total de la obligación, incluidos los intereses y costas.

2) Cancelar la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario devengado por el demandado Carlos Alberto Rincón Acevedo identificado con la C.C. N° 1.120.352.481 como trabajador en la Sociedad Almacén Motocros del Oriente Ltda. Dicha medida fue comunicada mediante oficio No. 1086 de junio 11 de 2021 el cual queda sin vigencia.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, líbrese el oficio correspondiente, el cual deberá contener el nombre y número de identificación de las partes. El trámite del mismo es carga de la parte interesada.

3) Disponer el desglose de los documentos base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Archívese el expediente, una vez en firme esta auto previa anotación en los libros radicadores.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 22  
Fecha de notificación por estado 10/02/2022  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario  
1

Firmado Por:

**Jose Mauricio Meneses Bolaños**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2db5f69909d8d4df4ecfbf8353a97836c9d310ae03d818bdf3a067dc79ecbac1**  
Documento generado en 09/02/2022 10:29:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>